

5° Encuentro de Consejos Consultivos

Propuesta de la sociedad civil para el diseño de un proyecto de ley de implementación del voto en el exterior

1 – Introducción

Los participantes al 5° Encuentro de Consejos Consultivos tomamos conocimiento de la propuesta de diseño de un proyecto de implementación del voto en el exterior elaborado por la Coalición Ronda cívica por el voto en el exterior. En efecto, las organizaciones abajo firmantes¹ implementaron un proceso de intercambios y de elaboración conjunta de una propuesta, contemplando las aspiraciones de la ciudadanía del exterior y en consonancia con el contexto del país.

En este marco, analizamos, completamos y aprobamos el documento adjunto, que constituye la resolución de este encuentro en lo que se refiere a la implementación del voto en el exterior.

Se resuelve presentar este proyecto como recomendación a la Comisión Bicameral por el Voto en el exterior, a las Comisiones legislativos de Asuntos internacionales, al conjunto del sistema político y a los medios de comunicación.

Acordamos que este proyecto sea presentado como recomendación del V Encuentro en la reunión sobre el voto en el exterior, convocada para el viernes 13 de diciembre 2013 en el ámbito del Ministerio de Relaciones exteriores.

¹ Organizaciones firmantes: Consejo Consultivo de París, Consejo Consultivo de Córdoba, Consejo Consultivo de Río de Janeiro, Consejo Consultivo de Gotemburgo, Consejo Consultivo de México, Consejo Consultivo de Catalunya, Consejo Consultivo “Mario Benedetti”(New Jersey), Consejo Consultivo de Paraguay, Consejo Consultivo de Tenerife, Consejo Consultivo “Juana de Ibarbourou” (La Plata), Consejo Consultivo de Rosario, Consejo Consultivo de Buenos Aires, Consejo Consultivo de Bahía, Plataforma VEU-Barcelona, Casa Uruguay de Tenerife, Grupo de Retornados a Urug., Asoc. Amigos de Uruguay/Vigo, Casa de la Amistad Uruguay-Méjico, Asoc. Cultural Italia/Uy.

2 – Antecedentes

Apoyamos y basamos esta propuesta en el **Informe y Recomendaciones de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de abril 2013**. Este pronunciamiento es un reconocimiento de los derechos cívicos y políticos de los nacionales residentes en el exterior, sin condiciones ni limitaciones y en igualdad de condiciones con los ciudadanos residentes en el país.

El Informe resalta que el derecho al voto es inherente a la condición de ciudadana o ciudadano, que no se pierde por residir en el extranjero. Refiriéndose a la Constitución de la República, el informe precisa que ***“no suspende la ciudadanía, y por ende, el derecho al voto, al nacional que reside en el exterior.”***

En cuanto a los resultados del plebiscito del 2009 en el cual la implementación del voto epistolar no logró obtener la mayoría necesaria para su aprobación, el informe advierte ***“que lo que estaba en discusión era la modalidad de emitir el voto en el exterior y no el derecho a hacerlo”***.

La INDDHH considera oportuno buscar un consenso en torno a un proyecto de ley a efectos de reglamentar el ejercicio del derecho al sufragio de las ciudadanas y de los ciudadanos residentes en el exterior, que por estar consagrado en la carta magna, no requiere de modificación constitucional alguna.

3 – Principios generales

3.1 - Constatamos:

- que el ejercicio del voto de los compatriotas del exterior, está amparado por el texto constitucional vigente como un **derecho latente** (Artículos 8; 77; 77.2. 80; 81)
- el voto consular **no** es contrario a la Constitución de 1967;
- el sistema electoral uruguayo en vigor discrimina a los residentes en el exterior. Todos tienen derecho al voto garantido por la Constitución. Solamente pueden hacerlo aquellos con recursos suficientes para viajar a Uruguay y que se pueden costear dos pasajes (uno para tramitar o renovar su Credencial Cívica y otro para sufragar). Es una inequidad que se debe suprimir.

3.2 - Consideramos:

- que para convertir ese **derecho latente** contemplado por la Constitución en **un derecho vigente, una ley es necesaria y suficiente** a fin de garantizar un derecho de pleno ejercicio para todos los uruguayos en el exterior.

3.3 - Afirmamos:

- que nuestro zócalo y nuestro horizonte es el reconocimiento de los derechos cívicos y políticos de las y los nacionales del exterior :

- **sin condiciones,**
- **sin limitaciones,**
- **en igualdad de condiciones con los nacionales residentes en el país.**

3.4 – Proponemos que el proyecto de ley electoral:

- incluya la creación del Padrón Cívico Electoral del Exterior, la Corte Electoral a cargo de su reglamentación;

- el Ministerio de Relaciones Exteriores y su servicio exterior sean instituidos como autoridad de aplicación

- sea contemplada una amnistía para los ciudadanos del exterior que han sido dados de baja del Registro Cívico por su no concurrencia a las últimas Elecciones Nacionales.

- sea implementada la participación de las ciudadanas y de los ciudadanos uruguayos del exterior en **comicios nacionales**, mediante la modalidad del voto consular.

4 – Modalidades de implementación

- Podrán sufragar los nacionales con residencia en el exterior, a condición de estar inscriptos en el Registro Cívico y el Padrón Electoral del Exterior, creado a esos efectos.

- Podrán sufragar en carácter de observados, los ciudadanos que se hallen en tránsito, no necesariamente inscriptos en el Padrón del Exterior, pero sí habilitados por la Corte Electoral.

- La Corte Electoral emitirá la Credencial Cívica, como único documento habilitante, por la vía consular. Simultáneamente fijará las circunscripciones electorales del exterior en correspondencia con las jurisdicciones consulares existentes.

- Con la finalidad de favorecer y alentar la participación cívica y en consideración a las distancias territoriales entre los lugares de residencia y las oficinas consulares, se propone

la utilización de **urnas móviles** y eventualmente la ampliación de tiempos para el acto comicial.

- Conforme a las disposiciones electorales vigentes, las oficinas consulares publicarán los planes circuitales que correspondan a los electores.

- La conformación de las mesas comiciales quedará sujeta a la reglamentación de la Corte Electoral, como las distintas medidas de implementación arriba mencionadas.

5.- Calendario de implementación del Voto Exterior

En consideración a la existencia del ámbito político-institucional en funciones (Comisión Especial para el estudio...) el debate generado en la sociedad civil, y las sólidas argumentaciones a favor de nuestros derechos, exhortamos a esa Comisión y al Poder Legislativo, al urgente tratamiento de un proyecto de ley y su sanción en la presente legislatura, es decir antes del 15 de Abril de 2014, para una eventual puesta en práctica del sufragio en los comicios de 2014.

Montevideo, 11 de Diciembre de 2013.-

Firman:

Argentina: Consejos Consultivos de Buenos Aires, Cordoba, La Plata, Rosario.

Australia: Consejo Consultivo de Victoria.

Brasil : Consejos Consultivos de Pelotas y de Santa Victoria do Palmar.

Canada: Consejo Consultivo de Quebec.

Chile : Consejo Consultivo de Santiago.

EEUU : Consejo Consultivo de Nueva York

Francia: Consejo Consultivo de Paris

México : Consejos Consultivos de Aguas Calientes y de México DF.

Noruega: Consejo Consultivo de Oslo

Suecia: Consejo Consultivo de Gotemburgo.